



RESOLUCION DIRECTORAL No. 258 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 01 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°: 214355-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos la Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., representada por Ferreyros Cabieses Pablo, sobre autorización de reúso de aguas residuales tratadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través del Concejo de Cuenca, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 131° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, son aguas residuales, aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren de un tratamiento previo en función a los Límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, conforme lo señala el artículo 147° del reglamento precitado, se entiende por reúso de agua residual a la utilización, de aguas residuales tratadas resultantes de las actividades antropogénicas;

Que, con escrito de fecha 26 de diciembre de 2017, Plantaciones del Sol S.A.C., solicitó ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, autorización de reúso de aguas residuales domésticas, para fines de riego de especies forestales de tallo alto;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 003-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/SSDR, validado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Las aguas residuales que se generan son de tipo doméstico y provienen de los servicios higiénicos de personal de oficina y campo, así como comedor y vestidores.
- Durante la diligencia se verificó las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la empresa de Plantaciones del Sol SAC, dentro del fundo El Cholocal – Olmos, la cual está diseñada para tratar aguas domésticas.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales está conformado por una cámara de rejillas donde son retenidos los sólidos gruesos, para luego pasar al sedimentador que está compuesto por dos canales, sedimentándose los sólidos finos y arenas, posteriormente las aguas residuales se tratan en el tanque Imhoff, donde se realiza la digestión de la materia orgánica, para pasar finalmente a un pozo de percolación donde las aguas residuales se infiltran en el terreno.
- En la inspección ocular se pudo constatar que luego del tratamiento de las aguas residuales, estas son dispuestas finalmente por infiltración en el terreno a través del pozo de percolación; por lo que, el agua residual tratada no se puede reutilizar.

Que, el administrado solicita autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas, proveniente de su Planta de Tratamiento Aguas Residuales (PTAR); sin embargo, de la evaluación realizada al





RESOLUCION DIRECTORAL No. 258 -2018-ANA-AAA-JZ-V

expediente administrativo, así como de la verificación técnica de campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se ha verificado que si bien existe una PTAR, la cual trata las aguas residuales domésticas generadas por la empresa Plantaciones del Sol SAC; éstas en su fase final, son dispuestas por infiltración en el terreno a través de un pozo de percolación, no siendo posible su reutilización;

Que, en ese sentido, al realizarse la disposición de las aguas residuales domésticas tratadas a través de un pozo de percolación, para su posterior infiltración en el subsuelo, deberá contar con autorización emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, según lo establecido en el procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de dicha entidad, más no de la Autoridad Nacional del Agua, por no encontrarse dentro de nuestras competencias. Por lo tanto, corresponde desestimar la solicitud presentada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud presentada por PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., sobre autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR

